

PRECIOS DE SUSCRICION.

Un mes 0'50 Pesetas.
Trimestre 1'50

ANUNCIOS Y COMUNICADOS

Precios convencionales.

NÚMERO SUELTO
5 Cents.

Para que conste

En vano hemos esperado diez días á que alguien, aunque fuera *El Tradicionalista*, saliese á la defensa de la Diputación provincial acusada nada menos que de haber faltado horriblemente al octavo precepto del Decálogo.

¿Será que esa antes tan altiva y respetable heptarquía ha trocado en altanería su altivez, y perdida su antigua respetabilidad, hay que pasar adelante diciendo «cosas de la Diputación»?

Todo es de temer en los malaventurados tiempos que corremos, y en esa exclamación ó en otra peor debe buscarse forzosamente el motivo de la indiferencia con que en general la prensa diaria de Pamplona mira el aprovechado despilfarro de la carretera de Aranzaz, la subvención del ferrocarril de Irurita, los miramientos guardados con Lodosa, los infinitos viajes á la Corte, todo ese inmenso derroche que do quiera aparece y cuya novena parte gravita sobre las costillas de nuestra misera Capital.

Sabido es que los poderes absolutos no tienen más prestigio que el que les dá la ignorancia ó el que reciben de los hombres en quienes recaen. Si con lo primero no hay que contar ya á fines del siglo XIX, y si la talla de los Diputados es desgraciadamente tal que parecen pigmeos en comparación con sus antepasados ¿de que les ha de servir el velo tupido con que procuran

LA DEMOCRACIA.

PERIÓDICO SEMANAL REPUBLICANO.

ÓRGANO DEL COMITÉ DE COALICION DE PAMPLONA.

ADMINISTRACION

IMPRENTA

A CARGO DE

F. PICATOSTE.

Paseo de Valencia, 32.

Se publica los Domingos.

NÚMERO ATRASADO

20 Cents.

ocultarse á los ojos del pueblo?

Podrán evitar por ahora que el periodista acuda á sus sesiones, conseguirán con daño de la provincia que sobre sus palabras y actos no recaiga una censura tan saludable como inmediata; pero no está en su mano impedir que al hacer efectivos los acuerdos trascienda al público la pequeñez de sus gobernantes.

¿Qué juicio podrá formarse de ellos al verse incurrir en la lastimosa contradicción denunciada por *El Eco de Navarra*?

«Los datos de hoy, decía *El Eco* del día 15, tienen carácter oficial puesto que me han sido facilitados en la Contaduría de S. E.»

Pues bien: entre esos datos se halla el siguiente:

«La Excm. Diputación ha expedido apremios contra los pueblos morosos, hasta el tercer plazo inclusive del año anterior. El martes último la capital de la provincia entregó en la Tesorería provincial el cuarto plazo, reclamado por S. E. con no muy buenos modos. ¿Hay igualdad en semejantes procedimientos? Podrá haberla habido para con los pueblos; no lo negaré; más, ó yo entiendo mal las cosas, ó no aparece al comparar á los pueblos con la capital.»

Tiene razón el articulista de *El Eco*.

Resulta por esos datos oficiales que la Diputación ha apremiado á Pamplona por el cuarto trimestre de 1889 en tanto que los apremios

á los pueblos no alcanzan más que al tercer trimestre. Resulta que la Diputación trata á Pamplona peor que á los demás pueblos. Resulta que la Diputación es una madrastra para la Capital de Navarra.

Pero resulta más todavía, y para convencerse de ello bastan los siguientes considerados escritos por la misma Diputación en su comunicación dirigida el 6 de Junio al Ayuntamiento de Pamplona referente á la exacción del cuarto trimestre del 89.

3.º Que el Ayuntamiento espresado no ha alegado, por tanto, razón alguna bastante que pueda ser atendida y motivar el acuerdo solicitado de que interinamente se deje sin efecto el de 2 del actual «declarando responsables al pago de la cantidad de pesetas 75.470,41, intereses de demora al 6 por 100 y gastos y costas del expediente, á todos los individuos de la Corporación municipal.

4.º Y finalmente, que igual declaración se ha hecho respecto á los individuos de los Ayuntamientos de la provincia que se hallan en idéntico descubierto, por cuyo motivo no puede tampoco accederse á la indicada petición del de Pamplona sin establecer en su favor una excepción inconveniente, se declara «que se esté á lo acordado.»

¿En qué quedamos? Porque estos datos también son oficiales, puesto que son copia fiel de una comunicación oficial.

¿Es verdad lo dicho oficialmente

al articulista de *El Eco*? Pues es mentira lo dicho al Ayuntamiento.

Por el contrario ¿se encierra la verdad en las palabras subrayadas del cuarto considerando? Pues entonces aparece que al articulista de *El Eco* le han engañado oficialmente en la Contaduría de S. E.

Siempre resultará una mentira oficial en tanto que la Diputación, aunque sea por mano de *El Tradicionalista*, no rectifique.

Y que conste.

El pago de los maestros

Otra vez nos vemos precisados á tratar ese asunto que en nuestra opinión ni debía haberse iniciado; pero son tantas las quejas de los maestros perjudicados que no podemos menos de volver sobre él á ver si conseguimos el remedio de falta tan vituperable.

No hemos de repetir lo ya dicho anteriormente, ó en otros números, respecto á la demora en satisfacer obligación tan sagrada; ¿para qué? nada nuevo podríamos añadir y si acaso algo dijésemos, no sería ciertamente agradable para la Diputación que de tal manera ha defraudado las esperanzas concebidas por todos, quizá llevados de un estremo optimismo, en el cual, fuerza es confesarlo porque es cierto, también incurrimos, siendo más censurable en nosotros que en los demás.

Pero si nada nuevo debemos decir, no debemos ocultar que la apatía de la Diputación es ya por demás sospechosa y se presta á las más acerbas censuras: la razón es clara: cuatro meses próximamente han transcurrido ya desde el acuerdo declarando carga provincial la enseñanza; ¿quién puede creer que durante ese tiempo no han podido reglamentar ó acordar la forma de hacer el pago? nadie seguramente, porque mientras han tenido y tienen sobrado tiempo los diputados para viajar y dedicarse á sus negocios particulares, podían y debían haber

CAPÍTULO II.—Qui es acusado por ladrón et dize que es yfanzon, cómo se deve abonir et qué salva deve fazer.

Todo ombre del mundo que acuse por ladrón á otro por furto, si el acusado se alaba que es yfanzon por si et por su padre et por su avuelo, si se aboniere con dos yfanzones en aqueill logar o dize que es vezino, deve passar por suiura en el primer furto. Si por furto no ha iurado ó en faz de iglesia no ha seydo por iurar, sálvese con bataylla como es dito de suso, que assi es fuero.

CAPÍTULO III.—Cómo se deve salvar yfanzon por furto et cómo lavrador, et si niega el ladrón cómo se deve abonir el acusador et ser so el fiador si el ladrón muere so fiadura, et si el acusador le diz que no es muerto el ladrón, qué deve fazer el fiador.

Agora vos contaremos de fuero de furto. Todo yfanzon al primer furto sálvese con su iura por furto si no ha iurado ó en hueyll de iglesia no ha seydo por iurar: et si por furto ha iurado, sálvese por bataylla. Todo villano sálvese por bataylla de candela et de buy con esseudo et baston. Et si dixiere el qui es acusado por ladrón, por malqueriença me apones, que nõ as perdido ren, abonézcase el acusador con VI vezinos de la heredad dont la anafega solia imbiar á la cabayna. Ante que fiador de yuizio prenga, por lo que su aver li furtaron, fezo el re-

nado, en invierno ó verano se presentare alguno ó intenta robar cualquier ganado de los que hay en ella, y el dueño de la cabaña reclama lo robado al ladrón, negando este hasta el importe de un buey presente las pruebas. Desde un buey en adelante las pruebas serán de testigos del pueblo de donde suelen enviar las provisiones á la cabaña. Si no puidere encontrar testigos y el ladrón ó acusado fuere villano, preste juramento negando el hecho y quede libre; si fuere hombre noble puede presentar otro que jure por él quedando libre: de un buey para arriba prestará el mismo su juramento quedando libre.

CAPÍTULO II.—Qué pena tiene el que roba á comerciante ó romero en camino de Francia.

Si alguno robare á comerciante ó romero que pague portazgo al Rey, los otros ladrones paguen el capital y la novena parte de los daños y sino se entregará el mismo con fianzas, pero ninguno debe quedar exento de pagar lo que se deja manifestado, aunque bien pueden los demás rogar que se apoderan de él. Pero si el robo es hecho en camino de Francia á el mismo comerciante ó romero, deve hacerse lo siguiente: todo debe ser entregado al Rey con fianzas, porque nadie sabe si el Rey se apoderará del capital ó si hará justicia. Si este camino fuere prohibido de la noche á la mañana sin saberlo el robado, yayan á aquel punto donde se hizo el robo el alcalde del Rey con dos ó tres compañeros á demandar el robo. Si encontraren á los ladrones, llévenlos al Rey y queden bajo su jurisdicción.

estudiado el medio de cumplimentar ese acuerdo también recibido del público.

Pero lejos de hacer nada, en lugar de presentar las bases para atender al pago de la enseñanza han dejado pasar el primer trimestre del año y faltan ya pocos días para terminar el segundo sin que se vean indicios de pagar a los maestros; y es claro, si dificultades hay para pagar el primero, mayores las habrá para satisfacer los dos vencidos.

No es ciertamente con circulares como se consigue acallar la opinión pública que ya vá murmurando de esa apatía y que parece consecuencia de algún arrepentimiento. La Diputación debía haber pagado a los maestros, reclamando después de los pueblos las cantidades adeudadas a esos beneméritos funcionarios, y mientras no lo haga, mientras demore el cumplimiento de tan sagrada obligación, mientras deje a los maestros abandonados a su triste situación, no espere sino las censuras a que se ha hecho acreedora.

Por hoy no decimos más, pero si no se pone pronto remedio, hablaremos de otro modo.

Los portazgos provinciales

Conocida es nuestra opinión contraria a la existencia de esas cadenas de la industria y el comercio.

Abolidos ya en toda la nación como perjudiciales, es un anacronismo su existencia, y solo subsisten en este país foral, cuya administración está á merced de siete señores que hacen cuanto les acomoda.

Si los portazgos no fueran por sí solos suficientemente odiosos, adquirirían esa circunstancia con el espectáculo dado por los arrendatarios en el acto de la subasta. Portazgo ha habido cuyo aumento ha llegado, para el año 1890 al 91, a la cifra de cuatro mil pesetas; habiendo adquirido en conjunto los hasta aquí subastados la respetable suma de más de cuarenta y tres mil, cantidad absurda que indudablemente representa una considerable pérdida para la propiedad particular, pues si ya en el tipo á que habían llegado en los años anteriores, ha habido varios que no han podido cubrir sus obligaciones, menos podrán en este, teniendo tan grande aumento respecto de aquellos.

Cierto es que esa pérdida es voluntaria pues nadie obliga á tomar parte en las subastas; pero es la Diputación la llamada á especular con las excitadas pasiones de los arrendatarios? No debía serlo, pero no opinan así los administradores de la provincia cuando nada hacen para suprimir ese impuesto tan perjudicial para el desarrollo de la industria y comercio que con los portazgos tan numerosos y tan excesivos tienen ya una pérdida segura de sus intereses.

De todos modos se ha dado un espectáculo que nada tiene de edificante y mucho de inmoral, porque se alimenta una lucha de intereses particulares que podrá favorecer

á la provincia en su aspecto material, pero que la perjudica notablemente bajo otros muchos puntos de vista.

Pero es inútil hablar nada absolutamente de mejoras ni de protecciones á cuanto forma la riqueza de los pueblos.

RELACION de las cantidades recaudadas hasta el día de la fecha en la suscripción á favor de las familias de las víctimas ocurridas el día 7 del actual en los trabajos de cimentación de uno de los edificios del ensanche.

Recaudado en la Depositaria del Excelentísimo Ayuntamiento.

Pesetas Cts.

Excmo. Ayuntamiento de Pamplona.	1000.
Sr. Párroco de San Saturnino.	25.
Excmo. Sr. Capitan General.	25.
D. Serafin Mata y Oneca.	10.
" Eugenio Villanueva.	5.
" José María Baquedano.	5.
" Benito Baquedano.	2.50
" Juan Ilzcorbe.	3.
Una Señora.	1.

Recaudado en Casa de D. Regino Bescansa.

D. José Reguero.	2.
" Fernando Palacios y Viguria.	10.
Una familia Católica.	5.
Un Católico.	5.
D. Polonio Escola.	5.
" F. A.	5.
" Romana Bescansa.	10.
" Regino Bescansa.	12.

Recaudado en Casa de D. Martín Irigaray.

M. I.	8.
D. Hilario Sarasa.	5.
" Pio Lorente.	1.
Un industrial.	2.
D. Lucio Lizasoain.	3.
Una señora caritativa.	25.
" José Anchart.	2.

Recaudado en Casa de D. Bernardino Bueno.

D. Julian Berganza.	1.
Una trabajadora.	2.
" Cipriana Berasategui.	2.50
" Juan Errazu.	2.
" Rosa Gorria.	0.50
" Saturnina Noain.	2.
" Miguel Noain.	2.
" Braulio Marqué.	1.
" Hipólito Palero.	5.
" Tomás Millen.	1.
Un amigo de la caridad.	5.

Recaudado en Casa de D. Domingo Saez.

S.	0.25
Un Señor.	2.
E. G.	5.
M. I.	10.
Una Señora.	2.
M. S.	11.25
A.	1.
Una Señora.	2.50
Señora Viuda de Campion.	5.
Un Militar.	10.
H.	2.
" Santiago Mocoopa.	2.
Sin nombre.	1.

Recaudado en Casa de D. Martín Erviti.

D. Da. as, Viuda de Eguia.	25.
" Fernanda Olague.	2.50
" Esteban Ayala.	1.
" Marcial S. Juan.	1.
" Hermojenes Munian.	0.50
" Gabriel Ezeurra.	1.
" Ramon Coine.	5.
" Andrés Erce.	5.
" Agustin Yarnoz.	1.
" Martín Erviti.	5.

TOTAL 1301.50.

Pamplona 16 de Junio de 1890.—El Depositario, José María Raquedano. Continúa abierta la suscripción.

CONCURSO DE GANADOS

Bases para el concurso

- 1.º El objeto del concurso es premiar á las mejores reses que se presenten con motivo de las fiestas de San Fermín en la feria de Pamplona y sean procedentes ó recibidas en Navarra; para, por este medio, fomentar la riqueza pecuaria del país, y sobre todo, estimular á los ganaderos á que cuiden y mejoren sus productos.
- 2.º Se considerarán dentro del concurso todas las reses que se presenten en el ferrial, y que, dentro de la base 1.ª, pertenezcan á los ganados vacuno, caballar, mular, asnal, lanar y de cerda.
- 3.º La cuantía y número de los premios que se concedan, se determinarán desde luego para conocimiento de los ganaderos. Los premios consistirán en cierta cantidad en metálico y en un certificado que acredite el hecho. Además del premio podrá expedirse, á título de mención, certificado de aptitud para cada clase ó número del programa.
- 4.º Con el tiempo debido se nombrará el Jurado calificador. Este Jurado tendrá carácter de inapelable; actuará en un día precisamente, hará la propuesta de premios en las 24 horas siguientes, y aprobada por la Comisión, en quien delegue el Ayuntamiento, se verificará la adjudicación acto seguido con las formalidades que se acuerden; podrá declarar desierto los premios que á su juicio no merezcan adjudicarse, y disponer de estos para adjudicarlos á otra clase del programa, si lo estima conveniente. El cargo del Jurado es honorífico.
- 5.º La Comisión encargada fijará el día en que hayan de tener lugar las actuaciones del Jurado.
- 6.º El importe de los premios y los gastos del concurso serán sufragados por el Ayuntamiento.
- 7.º Queda encargada de la ejecución de todos los trabajos preparatorios y de la realización del concurso, la Comisión de Fomento, auxiliada de las personas que estime oportuno.
- 8.º Estas bases se publicarán en el Boletín oficial y por carteles, y de ellas se remitirá copia á todos los Ayuntamientos.
- 9.º El Jurado se compondrá de los siete vocales siguientes: El Presidente de la Comisión de Fomento D. Severo Simavilla; el Ingeniero agrónomo D. Angel de Diego; el visitador de ganadería del

Distrito de Pamplona D. Pedro Zozaya; el Delegado de Veterinaria D. Gregorio Arzo; el Vocal del Consejo de Agricultura Industrial y Comercio D. Bonifacio Landa; y los profesores Veterinarios D. Francisco Echarte y D. Antonio Ruiz.

El Jurado tendrá presente las siguientes indicaciones:

- 1.º Dado el poco tiempo de preparación para este concurso y por esta sola vez, no se exigirán de los ganados pruebas dinamo-métricas sino en casos muy especiales.
- 2.º Bastarán certificados de los respectivos alcaldes para acreditar la procedencia, servicio en el país y destino á que se han dedicado los ganados, cuando el Jurado exija ésta justificación.
- 3.º Se establecerá la prueba de orden y ensayo de las leches, siempre que, estimándolo procedente el Jurado, hubiere tiempo para ello.
- 4.º El peso de las reses se determinará directamente ó por medición ó cubicación.
- 5.º No obtará á premio ninguna res que no presente perfecto estado de sanidad.
- 6.º El Jurado podrá exigir que las reses vacunas, especialmente los toros, se le presenten sujetos con anilla.
- 11.º El último día de feria, hecha la adjudicación de premios, se invitará á los ganaderos ó propietarios de las reses premiadas á que concurren con ellas para organizar un desfile.

A refrescarse

En otro lugar de este número verán nuestros lectores el anuncio de apertura del establecimiento de baños del paseo de Valencia á cargo de los Sres. Riezu y C. Aunque parecía imposible mejorar sus excelentes condiciones, todavía han introducido los Sres. Riezu reformas que lo colocan á mayor altura si cabe que anteriormente.

No dudamos que el público de Pamplona responderá á los sacrificios de la empresa, acudiendo á bañarse á tan indispensable como hermoso establecimiento, de notoria necesidad.

Muchas gracias

Hemos recibido el precioso cartel programa de las fiestas de S. Fermín, dibujado por el Sr. Portabella de Zaragoza. Hacer elogio sería trabajo inútil, porque lo que está á la vista no tiene necesidad de alabanza y el cartel citado es una obra acabada en su clase.

Agradecemos el recuerdo de la Comisión de Fomento, que ya lo esperábamos de su galantería.

Ya que de toros hablamos, debemos decir que la mayor parte de la citada Comisión, acompañada de algún otro señor concejal, salió el jueves por la mañana á elegir los toros de las ganaderías de los señores

enemigo, et cómo deve ser provada la pérdida.

Si fidalgo ha enemizat con otro fidalgo, non deven robar uno á otro, et si robare deve yr al Rey el robado et peyndrar con el ombre del Rey et ferli dar lo suyo quanto ovierè robado, et el Rey deve ferli peytar por colonia quanto la roberia. Esta colonia la meatat sea del Rey, et la otra meatat del robado. Si dixiere el robado, tanto me an preso, et non fuere creydo, deve iurar con si terzero que tanto ha perdido, et deve ser emendado de toda la roberia.

TITULO VII.

De hurtos.

CAPITULO I.—Cómo fidalgo se deve salvar la primera vez por furto que faz á lavrador, et cómo y adelan, et quoaes son las colonias de las bestias hurtadas.

Si algun fidalgo furtare alguna cosa al villano et el villano demandare el furto al yfanzon, dévese salvar la primera vez con su iura; de la primera adelant con bataylla de candelas et de buy á escudo et á baston con su consemble. Et si caydo fuere de bataylla, peyte las colonias al Rey como fuero es: es á saber, que la colonia de toda bestia de IIII pies es IX vacas preynadas et IIII cañices de trigo de amigadura, et de buy M.I sueldos.

CAPITULO III.—Qué pena tiene el que roba á su enemigo y como debe probarse la pérdida.

Si dos hidalgos tienen enemistad entre si, no deben robarse uno á otro y si alguno lo hiciere, debe ir al Rey el robado y con el representante real embargarlo al ladrón y hacerle dar quanto hubiese quitado, imponiéndole el monarca una multa equivalente al importe del robo. La mitad de esta multa será para el Rey y la otra mitad para el robado. Si no se creyere al robado la cantidad que diga le robaron, deve presentar un tercero que preste igual juramento y deve ser indemnizado de todos los perjuicios.

TITULO VII.

De hurtos.

CAPITULO I.—Cómo deve salvarse por primera vez el hidalgo que hurta á un labrador, y cómo de las demás; cuales son las multas de las bestias hurtadas.

Si algun hidalgo hurtare alguna cosa al villano y este reclamare el hurto al infanzon, deve salvarse la primera vez con su juramento: y de las demás con batalla de candelas y de buy, á escudo y á baston con su acusador. Si fuere vencido en la batalla pague al Rey las multas establecidas en el fuero; que son; por toda bestia de quatro pies, doce vacas preñadas y quatro cañices de trigo de sembradura; y por un buy mil sueldos.

Lizaso, Zaldueño, Espoz y Mina y Diaz que han de lidiarse en las fiestas.

Aunque el número de individuos es mayor que el de los años anteriores, debe tenerse en cuenta que los gastos del viaje son del bolsillo particular de los concejales que han ido a esa operación. Hacemos esta advertencia para que tenga el público conocimiento y evitar murmuraciones de algún desocupado, que nunca falta por desgracia en esta población.

Junta provincial de Instrucción pública de Navarra

Acuerdos que tomó en a sesión celebrada el día 19 del actual bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil.

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior se despacharon los siguientes asuntos:

Fue aprobada la creación de una escuela incompleta de niñas dotada con quinientas pesetas y demás emolumentos, que debería situarse en el lugar de Olague, (valle de Anué) cuya creación se lleva a efecto por acuerdo de los pueblos de Olague, Arizu y Leazcué según acta remitida por el Alcalde de aquel valle; acordándose se anuncie su provisión en el próximo concurso.

Se resolvió manifestar al Alcalde de Basaburua para que lo haga saber a los Concejales de Arraras é Igoa, que la escuela de este distrito siempre ha estado dotada según los antecedentes que en la Secretaría existen con la misma asignación que hoy tiene, y que por consiguiente para reducirla deben incoar el oportuno expediente de reducción de sueldo.

Contestando a una consulta del maestro de Izarbe se resolvió manifestarle que no tiene derecho a percibir más que la dotación con que fue anunciada aquella escuela y las retribuciones convenidas, constituyéndose otros emolumentos, a los que se crea también con derecho, un aumento voluntario del pueblo sin carácter alguno obligatorio, por lo que puede ser privado de ellos.

Quedó enterada la Junta y declaró haber oído con satisfacción la lectura de dos comunicaciones de los Alcaldes de Cortes y Betelu en las que dan cuenta de haberse celebrado los exámenes en las escuelas de niños de aquellas localidades habiendo resultado muy brillantes.

En vista de una comunicación del Alcalde de Aoiz en la que hacía presente la decisión de aquel Ayuntamiento de no pagar de fondos municipales más que la dotación fija de los maestros por no estar determinada en la Ley la obligación de satisfacer las retribuciones de aquellos fondos, se acordó ordenar a la Junta local de la citada villa que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 192 de la Ley proceda a señalar la cuota que en concepto de retribución ha de pagar cada niño por su asistencia a la escuela y remite su acuerdo a la aprobación de esta Provincial; y que se haga entender al propio tiempo al Ayuntamiento que debe consignar una cantidad en su presupuesto para responder de las partidas que resulten fallidas.

Del mismo modo y en vista de otra comunicación del Alcalde de Urdax en la que manifestaba que el Ayuntamiento no podía responder con sus fondos para cubrir la diferencia que próxima resulta entre la suma de las cuotas que como retribución deberán satisfacer los niños por su asistencia a la escuela a tenor de lo dispuesto por la Junta local de aquella villa, y la cuarta parte de las dotaciones de los maestros, se acordó no aprobar el acta de aquella Junta local en la que determine la cuota que cada niño ha de satisfacer por retribución, siempre que con la suma de esas cuotas no llegue a obtener una cantidad igual a la cuarta parte de las dotaciones de los maestros, y que este acuerdo sienta jurisprudencia para todos los casos idénticos que puedan ocurrir.

Se dio cuenta de haber sido devueltos por la Dirección los expedientes de los maestros de Fitero solicitando nuevo título administrativo con aumento de dotación a 1.100 pesetas, para que los interesados reproduzcan su instancia cuando se hallen en posesión del nuevo sueldo, previo expediente elevando la categoría de las escuelas. Se acordó dar traslado a los interesados para su cumplimiento.

Quedó enterada la Junta de una Real Orden jubilando por edad al maestro de Estella D. Ramón Zubiri, y otra por la misma causa a la maestra de Garinoain D.ª Micaela Azparren.

También quedó enterada de una Orden de la Dirección autorizando a las Juntas

provinciales para que en las Cajas de 1.ª enseñanza se custodien los fondos, recandados con el fin de elevar un monumento que perpetúe la memoria del ilustre hombre público D. Claudio Moyano, y se tengan a disposición de la Comisión que entienda en el proyecto de que se trata.

Se dio cuenta de un incidente surgido por diferencias entre los vecinos del lugar de Abaurrea-alta, con motivo de la elección de solar donde deberá levantarse un edificio para escuelas que ha de constituirse en aquel lugar con subvención del Estado. Después de enterarse la Junta de una instancia de algunos vecinos en la que piden se levante el edificio en el solar marcado por las autoridades locales en unión con el Sr. Inspector en la visita que piden se levante en la visita que este llevó a cabo el 21 de Marzo del año pasado; del informe emitido por el Ayuntamiento actual en el que solicita se modifique el acuerdo tomado en 21 de Marzo de 1889 por entender que hay otro solar que reúne mejores condiciones; y de una certificación de los médicos, en la que hacen constar que ambos solares tienen sus inconvenientes y que en su concepto existen en el pueblo otros lugares donde con más ventajas para la higiene, puede edificarse la escuela, se dio lectura a un extenso informe del Sr. Inspector resultado de la segunda visita que por orden de esta Junta ha practicado, en el que hace descripción de los cuatro distintos lugares existentes en que podrá levantarse la escuela, analizando las ventajas é inconvenientes que cada uno presenta, y propone se construya en el que señala con el número 4 que es el más céntrico del pueblo y próximo a la Iglesia. La Junta hizo suyo el informe del Inspector y acordó pasar el expediente al Sr. Gobernador para su resolución, votando en contra de lo propuesto el vocal señor Echarte, fundando su voto en el dictamen facultativo de los dos médicos.

Se dio cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de Tafalla en solicitud de que no se provea y sea suprimida la plaza de auxiliar de las escuelas de niñas de aquella ciudad, vacante en la actualidad. El vocal ponente emitió su dictamen contrario a la pretensión del Ayuntamiento fundándose en numerosas razones basadas en los antecedentes traídos a este expediente, y la Junta haciendo suyo este dictamen acordó informar al Sr. Rector como en el mismo se propone, votando en contra el vocal Sr. Larequi.

Por último la Junta acordó elevar al Rectorado las siguientes propuestas para la provisión de las escuelas anunciadas a concurso en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al 18 de Abril último.—Escuela de niñas de Estella, en concurso de ascenso propone a D.ª Dionisia Gelos, maestra de una escuela de Puente la Reina con 28 años, de servicios y cinco oposiciones aprobadas, no admitiendo en este concurso a las aspirantes D.ª Mauricia Unciti y D.ª Modesta Almos por carecer de derecho a él.—Escuela de niños de Goizueta, en concurso de traslado propone a D. Valentín Luqui, con 13 años de servicio, reabilitado en sus derechos a escuelas de 1.100 pesetas por O. de la D. de 29 de Diciembre 1883.—Escuela de niños de Muriello el Fruto, en concurso de traslado propone a D. Nicolás del Amo, maestro de Bada (Santander) escuela de superior categoría a la que es objeto de la propuesta.—Escuela de niños de Beire, en concurso de ascenso propone a D. Ruperto Basarte y Urdante, maestro de Piedramillera en esta provincia.—Escuela incompleta mixta de Lataza, en concurso único, propone a D.ª Andresa Goñi, maestra de la escuela elemental completa de Morentin.—Escuela incompleta mixta de Zubiri, en concurso único propone a D.ª Eugenia Morales, maestra superior de servicios.—Auxiliar de una escuela de niñas de Tafalla, también en concurso único propone a D.ª Josefa Borda, maestra superior sin servicios.—Para la escuela de Tajar no han propuesto por haber sido reducido el sueldo con que fue anunciada.

Y se levantó la sesión.

Ayuntamiento

Sesión del día 21 de Junio de 1890.

Bajo la presidencia del Sr. Marqués de Vessolla se comenzó la sesión, dándose lectura a la de la anterior que fue aprobada; también lo fueron las cuentas de la semana.

D. Francisco Goñi, solicita se le conceda alguna cantidad en atención a que se desgració su hijo que trabajaba en el onsanche

el día 21 de Mayo, y se halla sin recurso alguno: resuelvan los Sres. alcaldes.

D. Fausto Cia y Cristosomo Beunza, Vocales de la Junta local de Instrucción, manifiestan sería conveniente trasladar alumnos a la de San Francisco: informe la Comisión de Gobierno.

D. Gracian Zabalza D. Lázaro Delgado y D. Esteban Alonso solicitan se incluyan en el empadronamiento de esta Capital: conforme en las condiciones de la ley.

D. Lorenzo Cestona, solicita en nombre de D. Cesar Alvarez Maldonado se le concedan seis metros cuadrados de terreno en el cementerio, con el objeto de construir un panteón: informe la Comisión de Gobierno.

D. Felix Serrano, Regente de la Escuela práctica agregada a la Normal, solicita se le abone la 4.ª parte del sueldo que disfruta, que le corresponde por concepto de retribuciones: pase a informe de la Comisión de Gobierno.

D. José Ruiz Budoy, solicita se le exima en las tres últimas funciones del pago del 20 por ciento que viene haciendo de la recaudación que obtiene por los espectáculos que da en la plaza de toros: concedido en cuanto a los días 22 y 24, pero no en cuanto al día 29.

D. Francisco Beorlegui, solicita se le coloque en turno entre los que como él poseen carruajes: conforme si puede hacer el servicio en las mismas condiciones que los demás.

D. Leoncio Rodriguez y Compañía pintores, solicitan se les coloque en turno entre los de su oficio: como se pide.

D. José Serrano, solicita en nombre de un sobrino, se le devuelvan las cuotas que tiene satisfechas a la Sociedad de quintas, en atención a que ha trasladado con su familia la residencia a Lesaca: informe la Comisión de Hacienda.

La Hermandad de Labradores, y en su nombre el Prior de la misma, solicita acuda el Excmo. Ayuntamiento a la autoridad militar de la plaza para que conceda el permiso necesario para que los labradores de esta Ciudad puedan hacer la trilla en los galcis exteriores según costumbre: como se pide.

D. Bonifacio Labarta, solicita se le permita construir un despacho de billetes para el Circo, contiguo al paseo de Valencia; así mismo solicita que en las mismas condiciones que se le tiene concedida la Plaza de toros, para después de las fiestas, se le ceda ésta para dar una función en uno de los días de la semana en que se celebren las corridas: pase a la Comisión de Fomento para su resolución.

D. Benito Bermejo, solicita se revoque el acuerdo de la Comisión de Gobierno, que lo separa del cargo que desempeñaba en el Vinculo.

El Sr. Presidente de la Comisión de Gobierno dice que estando nombrado interinamente el solicitante, y no desempeñando el servicio a satisfacción de la Comisión, previa autorización del Ayuntamiento lo ha separado del cargo nombrando a otro que está prestando servicio.

El Sr. Bueno pregunta si existe el acuerdo de que la administración del Vinculo se traslade a la casa municipal.

Contesta el Sr. Simavilla diciendo que el mal del Vinculo consiste en que no se pone en ejecución el reglamento acordado, en el cual se establecen las obligaciones de todos los empleados en el vinculo; y respecto a que la administración se traslade a la casa municipal es imposible porque debiendo responder el administrador de los caudales, no puede menos de estar al frente de ellos.

Con este motivo se discute el asunto por varios señores concejales y se acuerda no acceder a la solicitud del Sr. Bermejo, y que la Comisión ponga en ejecución el reglamento desde 1.º del mes de Julio próximo.

La Comisión de Hacienda propone al Ayuntamiento que la cláusula 6.ª del contrato otorgado con el Sr. Conde de la Rosa para el suministro de aguas del río a la población se reforme en el sentido de que dicho Sr. tendrá obligación de hacer a su costa todas las reparaciones que sean necesarias en las bombas destinadas a ese servicio durante el tiempo concedido a la Sociedad concesionaria del proyecto de traida de aguas, más la prórroga que por cualquier causa pudiera otorgarse a la misma, siempre que esta prórroga no excediese de un año: con la Comisión.

La misma Comisión propone que no se altere por ahora la tarifa 13 de las de arbitrios municipales, aplicable a los comerciantes ambulantes, si no que continúe tal cual

el Ayuntamiento la dejó establecida por su acuerdo de 4 de Mayo de 1889.

El Sr. Simavilla dice que siente no estar conforme con el dictamen de la Comisión porque no hay igualdad entre los casos mencionados, pues mientras se exige a unos ciertas cuotas, no se hace con otros.

Explica el Sr. Larraga el concepto que ha tenido la Comisión para denegar lo pedido por el Sr. Simavilla.

Después de usar de la palabra el Sr. Simavilla y otros señores, pide la palabra el señor Echarte para decir que no está conforme con la opinión de los Sres. Simavilla, Bescansa y Larraga. Cree que es ambulante ó transeunte todo el que no lleve dos años de residencia en el punto donde se establece; así lo explica la ley y así debe hacerse; que en beneficio del comercio cree que debe fijarse el tiempo para considerarlo como exento del pago ampliándolo, y que si lo establecido en la Ley se cree excesivo, se rebaje pero siempre exigiendo una especie de garantía; y que él por su parte lleva su opinión y protección al comercio y a los que se quieren fijar en esta ciudad, hasta devolverles las cantidades exigidas; debiendo aprobarse el dictamen y que la Comisión fije las condiciones en la forma indicada.

El Sr. Mata dice que debe fijarse el concepto de lo que es y debe llamarse ambulancia.

Se aprueba el dictamen y que la Comisión de Hacienda traiga una ampliación de las clasificaciones de las tarifas.

Se acuerda autorizar a la Comisión de Fomento para fijar una subvención a la compañía de opera que debe actuar por San Fermín.

El Sr. Bueno pide y así se acuerda que se felicite al Sr. Peral y se le invite a las próximas fiestas de S. Fermín.

El Sr. Martín dice que se ha enterado de la demitida del Sr. Bueno respecto a la comida de los asilados y no es cierto el hecho únicamente salieron los garbanzos un poco duros, pero no tanto que no se pudieran comer.

VINCULO DE PAMPLONA.

Bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en el local—administración de ese Establecimiento, se saca a público remate, que tendrá lugar a las 11 de la mañana del día 29 del corriente el estiercol que se produce en la cuadra existente en el mismo, y el polvo que resulte la limpia de trigo en el molino de Santa Engracia.

Pamplona 14 de Junio de 1890.—Por acuerdo de la Comisión de Gobierno.—El Administrador.—Lucio Lizasoain.

BAÑOS Y DUCHAS.

En el acreditado Establecimiento del Paseo de Valencia, de esta Ciudad, se sirven todos los días desde las 6 de la mañana hasta las 8 de la noche, a precios moderados y con esmerada limpieza.

Teatro

Grandioso suceso para hoy Domingo 22 de Junio de 1890, a las 9 de la noche.

Tendrá lugar la función de despedida a beneficio de la simpática y muy aplaudida Rosina Nicolay. Que tiene el honor de dedicarla al bello sexo y a los socios de los centros, Nuevo Casino, Casino Eslava y Casino Nacional de Pamplona. Esta simpática Señora dará el diez por ciento para las víctimas onrridas en el ensanche el día 7 del corriente.

Plaza de Toros

Gran función para hoy domingo 22 de Junio de 1890.

Dirigida por D. JOSÉ BUDOY. GRAN FIESTA ARTÍSTICA Beneficio del tan aplaudido y popular Clown LLOP.

El velocipedista Sr. Arnal se distinguirá con sus maravillosos equilibrios a una sola rueda. Después de terminada la función se tocarán un gran número de piezas para el que guste bajar a bailar en el redondel.

En obsequio al público, el beneficiado hará seis regalos. A las cuatro de la tarde.

Imp. y Lit. a cargo de F. Picatoste.

SECCION DE ANUNCIOS.

MANUEL MINA,

Calle del Dos de Febrero

PAMPLONA.

En esta casa encontrará el público:

Buenos tocinos, salchichones, latas de conservas, aceites, jabones, aceitunas, cafés, azúcar, bacalao, bujías, almidón, petróleo y otros artículos.

FÁBRICA DE ALPARGATAS

DE

JOSÉ VILELLA

premiado

CON MEDALLA DE PLATA

en la exposición universal de Barcelona.

Calle Zapatería núm. 13.—Pamplona.

Zapatillas, calzado mecánico, cordelería, mantas y cubre bastes.

JOSE MOUJE

CONSTRUCTOR DE BÁSCULAS Y PESAS

Ciudadela 1.—Pamplona.

Especialidad en colocación de campanillas y timbres para habitaciones.

Se afinan y arreglan balanzas y demás instrumentos de pesar.

ZAPATERIA

DE

BERNARDINO BUENO.

CALLE DE ZAPATERIA N.º 54.

PAMPLONA.



LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL.

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS,

Establecida en Madrid calle de Olózaga, 1, (Paseo de Recoletos).

GARANTIAS.

Capital social. 12.000,000 de pesetas efectivas.
Primas y reservas 41.075,893 " " "

25 AÑOS DE EXISTENCIA,

Esta gran COMPANIA NACIONAL cuyo capital de reales vellón 48 millones, no nominales sino efectivos, es superior al de las demas compañías que operan en España, asegura contra el incendio y sobre la vida.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 25 últimos años, durante los cuales ha satisfecho por siniestros la importante suma de pesetas

34.771,411

Subdirector único de la Compañía, en Navarra, D. Vicente Santesteban, Pozo Blanco, 15, Pamplona.

LA CATALANA

Seguros contra incendios á prima fija.

Esta Gran Compañía que tiene asegurados noventa y siete edificios á la Excm. Diputación de Navarra, y además participación en los seguros del palacio, instituto, hospital, y casa de maternidad y de expósitos, única en su clase, sostenida con fondos españoles, con su capital social íntegro y fuertes reservas para hacer frente al pago instantáneo de los siniestros, se dedica tan sólo y exclusivamente al seguro contra incendios, á cuyo ramo destina, por consecuencia, todos sus fondos.

La prosperidad de la CATALANA, es muy ventajosamente conocida por el reparto anual de dividendos activos de consideración que hace á los accionistas. Sus oficinas centrales están en Barcelona, Rambla de Santa Mónica, número 7, 1.º y la Comisión principal de Navarra en Pamplona, Calle de Zapatería, 19, 2.º donde se admiten seguros á prima fija. El Comisionado principal, Sebastian Gastearena y Egúzquiza.

FÁBRICA DE CURTIDOS

de

BALDOMERO NAVASCUES,

46, Rochapea, 46.—PAMPLONA.

ISAAC Y MACIA

PINTORES.

Se reciben encargos para toda clase de pinturas y empapelados.

Almacén de papeles pintados para habitaciones, de las mejores fábricas, nacionales y extranjeras, desde dos reales en adelante.

COLOCACION ESMERADA.

10 Pasco de Valencia 10.

PAPEL GRÁFICO

PARA LAS ESCUELAS DE AMBOS SEXOS.

POR

D. Dionisio Ibarlucea,

aprobado por el Gobierno y premiado en las exposiciones de Madrid, Zaragoza y Barcelona

GRAN MAPA MURAL DE NAVARRA

por el mismo autor.

Se hallan de venta en la Imp. y Lit. de F. Pícatosta.

LA DEMOCRACIA

Periódico semanal REPUBLICANO

Órgano del Comité de coalición de Pamplona.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION

Un mes. 0'50 Peseta.

Trimestre. 1 " " "

Anuncios y comunicados

PRECIOS CONVENCIONALES!

Número suelto 5 céntimos.—Atrasado 20.

ADMINISTRACION.

Paseo de Valencia, núm. 32, Imprenta y Litografía

El encargado de la venta de este periódico en esta localidad, es D. JUAN DIAZ, que vive en la plaza del Castillo número 6, tienda.